

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS
COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ASERRÍ
CIRCUITO 03



REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULA A LAS
ESPECIALIDADES TÉCNICAS

SECCIÓN TÉCNICA DIURNA
SECCIÓN TÉCNICA NOCTURNA

2022



TABLA DE CONTENIDOS

Presentación	2
CAPÍTULO I	3
Objetivos.....	3
CAPÍTULO II	4
Disposiciones Generales.....	4
CAPÍTULO III	6
Comisión reguladora del Proceso de Admisión.....	6
CAPÍTULO IV	7
Proceso de Admisión	7
Proceso de Admisión a Décimo Año, seccion Técnica Nocturna	12
CAPÍTULO V	14
Adecuaciones Curriculares	14
CAPÍTULO VI	16
Proceso de Matrícula.....	16
CAPÍTULO VII	17
Disposiciones Finales	17



PRESENTACIÓN

La elaboración del Reglamento de Admisión y Matrícula a las Especialidades Técnicas del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, establece una serie de criterios y procesos con la finalidad de guiar y regular a aquellos estudiantes interesados en la Oferta Educativa de la institución.

Al definir esta reglamentación se fundamenta en el innegable derecho a la educación asentada en la existencia de principios de igualdad de oportunidades, favoreciendo el ingreso a la institución del mayor número de estudiantes por nivel y por especialidad siempre y cuando se garantice la calidad de la educación y se responda a las necesidades educativas, si así lo permiten las condiciones locativas institucionales.

El Reglamento de Admisión y Matrícula a las Especialidades Técnicas del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, está basado en el Decreto N° 40529-MEP Reglamento de Matrícula y traslados de los estudiantes, el cual estipula dentro de sus consideraciones algunas como:

- El sistema educativo costarricense reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación, desde su ingreso al primer nivel del sistema educativo formal: Educación Preescolar, según lo establece el artículo 78 de la Constitución Política, en concordancia con los Tratados Internacionales sobre Derechos Fundamentales, ratificados por nuestro país, la Ley Fundamental de la Educación, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600.
- El sistema educativo costarricense ofrece, en las distintas regiones del país, diversidad de opciones y modalidades de estudio para que la población estudiantil puedan trasladarse de diferentes niveles, ciclos y modalidades, en todas las regiones educativas, por lo que resulta necesario garantizarles un trato igual, aplicando criterios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad y respetando los planes de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación.



CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1.

- a) Desarrollar procesos de admisión, ubicación, selección y traslados, de manera eficiente que permita conocer las habilidades y destrezas de los interesados, con el propósito de que los educandos puedan realizar una acertada elección técnica acorde con sus potencialidades vocacionales y académicas.
- b) Seleccionar a los estudiantes que demuestren actitud y aptitud para continuar estudios académicos y técnicos en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí.
- c) Garantizar la participación de los estudiantes independientemente de su condición socioeconómica, edad, género, raza, etnia y nacionalidad.
- d) Informar a los estudiantes el proceso de admisión, selección, la oferta educativa y de especialidades y los procedimientos de ingreso a la institución.
- e) Ofrecer las condiciones que permitan a las personas con discapacidad participar en igualdad de oportunidades en el proceso de admisión.
- f) Apoyar el proceso de orientación vocacional que se ofrece en la institución.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se definen los términos que regulan lo relativo al proceso de matrícula y traslados del Colegio Técnico Profesional de Aserrí sección Diurna y sección Nocturna.

Artículo 2. El presente reglamento acata los aspectos emitidos en el Reglamento de matrícula y de traslados de los estudiantes, pronunciado por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, aprobado por el Consejo Superior de Educación en Sesión N° 26-2017 celebrada el 15 de mayo de 2003.

Artículo 3. La admisión a la Educación Técnica Diversificada del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, se especifica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes N° 40529-MEP, el cual indica textualmente:

“Artículo 34-El estudiante que haya aprobado el noveno año de la Educación General Básica y desee ingresar al décimo año de la Educación Técnica, deberá cumplir con los requisitos de matrícula y de ubicación en una de las especialidades de la oferta educativa institucional a la cual desee ingresar. Los requisitos de ubicación de las especialidades serán establecidos por cada institución.”

Artículo 4. En ningún caso, el ejercicio de ese derecho estará sujeto a discriminación por su situación socioeconómica, estatus migratorio irregular, condición de estudiante proveniente del extranjero, nivel social o lugar de residencia del estudiante, condición de discapacidad u otra.

Artículo 5. El proceso de selección de estudiantes que se realiza, se justifica por el hecho de ser un Colegio Técnico Profesional a partir de Educación Diversificada. La demanda externa de estudiantes hacia este centro educativo supera la capacidad de infraestructura y de activos destinados al proceso de intermediación pedagógica. Toda persona menor de edad tiene derecho a recibir educación pública gratuita.

Artículo 6. La calidad como símbolo de la educación técnica profesional limita la matrícula a todas las personas que desean ingresar al Colegio Técnico Profesional de Aserrí.



Artículo 6. Para solicitar admisión para la Educación Diversificada, el estudiante debe haber aprobado, o estar cursando el noveno año de la Educación General Básica y en ambos casos aprobar el proceso de admisión estipulado en el presente reglamento.

Los siguientes términos regulan lo relativo al proceso de matrícula:

Artículo 7. Prematrícula: Consiste en los trámites administrativos previos que debe realizar el interesado, para gestionar el proceso de admisión institucional, en cualquier nivel, así como las especialidades que ofrece el centro educativo.

Artículo 8. Admisión: Gestión que realiza el interesado para el proceso de admisión institucional, en nivel y especialidades que brinda la institución.

Artículo 9. Matrícula: Se entiende por matrícula ordinaria al conjunto de actos tendientes a la inscripción de una persona como estudiante regular a la institución, en las fechas establecidas en el Calendario Escolar. La matrícula que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el estudiante, padre de familia o encargado legal, será considerada nula y exonerará de toda responsabilidad legal a la institución.

Artículo 10. Matrícula extraordinaria: Se entiende por matrícula extraordinaria el proceso tendiente a inscribir aquellos estudiantes que no pudieron matricularse ordinariamente, según la fecha establecida en el Calendario Escolar.

Artículo 11. Proceso de admisión: Se entiende por admisión, el proceso de selección al cual tiene que someterse el o la estudiante, para la asignación de especialidad técnica en 10º año. En el proceso de selección y admisión a especialidad técnica, el estudiante tiene que cumplir con las fechas de inscripción programadas por la institución y previamente divulgadas.

Artículo 12. Estudiante: Se adquiere la condición de estudiante regular en la institución, siempre y cuando cumpla con el acto de ratificación de matrícula en tiempo y forma indicada por la institución.

Artículo 13. Formalización de la matrícula de un estudiante menor de edad: gestiona el padre o madre de familia, al representante legal o a quien ejerza la guarda, crianza y educación, quienes mediante esta gestión asumen la responsabilidad inherente a la educación del estudiante, así como los daños que por culpa o intención ocasione este a las personas, instalaciones físicas, equipo, laboratorio y en general, a los bienes de la institución.



Artículo 14. Estudiante mayor de edad: el que gestiona su propia matrícula y asume personalmente las responsabilidades descritas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III

COMISIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 15. La Comisión Reguladora del Proceso de Admisión de la sección diurna y nocturna estará conformado por el Director Institucional, el Coordinador con la Empresa, el Coordinador Técnico, un Orientador, el Auxiliar Administrativo, además del Coordinador Académico en la sección diurna.

Artículo 16. La Comisión Reguladora del Proceso de Admisión del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, tiene la finalidad de:

- a) Programar, organizar, administrar, controlar y evaluar el proceso de admisión.
- b) Formular y publicar el Reglamento de Admisión y Matrícula.
- c) Definir y publicar el cronograma del proceso de admisión.
- d) Elaborar los formularios para los procesos de prematrícula y matrícula.
- e) Construir todos los instrumentos necesarios para realizar el proceso de selección en la admisión institucional.
- f) Ejecutar las pruebas necesarias para la selección de la persona estudiante postulante.
- g) Analizar los resultados obtenidos en cada instrumento, con la finalidad de mejorar el contenido de las pruebas y seleccionar a la persona estudiante más preparados.
- h) Coordinar con las instituciones educativas de secundaria cercanas al CTP de Aserrí para la realización de charlas para divulgar la oferta educativa de la institución.
- i) Orientar a los postulantes, padres de familia y encargados legales en los procedimientos administrativos y mecánica del proceso de admisión.



CAPÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN SECCIÓN TÉCNICA DIURNA

Sección I: Disposiciones Generales

Artículo 17. El proceso de matrícula y admisión en la institución está sujeto al cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos que se establecen en este reglamento.

Sección II: Organización del Proceso de Admisión

Artículo 18. El proceso de admisión constará de cinco fases:

- a. Cronograma: será establecido por la Comisión Reguladora del Proceso de Admisión durante el mes de mayo, y debe concordar en todas sus partes con el calendario escolar, emitido por el Ministerio de Educación Pública.
- b. Divulgación: se realiza durante los meses de junio y julio.
- c. Inscripción: se realizará en el mes de agosto.
- d. Selección: se realizará durante los meses de agosto y setiembre.
- e. Matrícula: se realiza en el periodo establecido por el calendario escolar, y la persona estudiante que aprobó el proceso de selección estará previamente matriculado en su especialidad, cumpliendo solo con el requisito de ratificación de la matrícula.

Sección III: Organización de la fase de Cronograma.

Artículo 19. El cronograma del proceso de Admisión debe contemplar:

- a) Fechas y calendario de visitas a instituciones.
- b) Fecha de la Feria de Especialidades Técnicas.
- c) Fecha de inscripción para las pruebas de admisión.
- d) Exhibición y comunicación de las fechas de aplicación de las pruebas de admisión y entrevistas.
- e) Fecha de revisión de selección de la persona estudiante.
- f) Fecha de exhibición de padrón de admitidos por especialidad y listas de espera.



- g) Fecha de la reunión con los padres de familia de los estudiantes admitidos.
- h) Fecha de la entrega de sobres de matrícula.
- i) Fecha de la matrícula, según calendario escolar.

Sección IV: Proceso de Divulgación y difusión

Artículo 20. La fase de divulgación consta de informar a la comunidad educativa de las diferentes fechas y requisitos con los que debe cumplir un estudiante que opte por una especialidad técnica de la institución.

Artículo 21. Esta fase incluye como principales funciones:

- a. Definir las estrategias mediante las cuales se darán a conocer las fechas del cronograma, tanto al Consejo de Profesores, como al resto de la comunidad estudiantil.
- b. Elaborar la papelería necesaria, sea ésta: boleta de inscripción, boletines informativos del colegio, cartas de invitación a la Feria de Especialidades Técnicas, padrones de exhibición, fechas de importancia, horario de visita a colegios, boletines con los requisitos de admisión y toda aquella que sea necesaria.

Artículo 22. El Departamento de Orientación, Coordinación Técnica, Coordinación con la Empresa y el Comité de Divulgación Externa, harán visitas a las diversas instituciones educativas, para entregar la documentación preparada respecto a los requisitos de matrícula para estudiantes externos que desean ingresar a la Educación Diversificada del Colegio Técnico Profesional de Aserrí. Así, como utilizar las redes sociales oficiales del centro educativo para la divulgación del proceso.

Artículo 23. Dar a conocer la oferta educativa con la que cuenta la institución según calendario escolar, invitando a vecinos del cantón de Aserrí y comunidades aledañas a actividades organizadas.

Sección V: Requisitos de inscripción

Artículo 24. Los estudiantes que deseen ingresar a la educación Diversificada del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección Diurna deben cumplir con la entrega de la siguiente documentación:

1. Constancia original donde indique las calificaciones que obtuvo en séptimo, octavo y el primer trimestre de noveno año que está cursando, firmada y sellada



por autoridad competente del Colegio de procedencia. No se admite en la realización del proceso de Admisión a estudiantes que estén cursando el décimo año en el momento de realizar los trámites de inscripción.

2. Comprobante de inscripción con la elección de la especialidad técnica (1 o 2 opciones), lo cual no garantiza el ingreso a décimo año a la institución.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM) o cédula de identidad del estudiante.
4. Fotocopia de la cédula del padre, madre o encargado legal.
5. Carta de conducta referida por el Orientador del colegio de procedencia. Aplica únicamente para aquellos casos en los que la nota de conducta en algunos de los trimestres de séptimo, octavo o noveno, sea inferior a 80.
6. Formulario de certificación del lugar de residencia del estudiante debidamente completo.

Artículo 25. El incumplimiento de cualquier requisito del artículo 24, invalida y excluye al estudiante del proceso de selección, sin responsabilidad para la institución.

Sección VI: Proceso de Selección

Artículo 26. El proceso de admisión para estudiantes interesados en ingresar al Cuarto Ciclo de Educación Diversificada está definido además por los siguientes criterios:

Especialidades con la Oferta Educativa Vigente	
Prueba de admisión	30%
Entrevista oral (en español)	40%
Nota presentación	10%
Conducta	10%
Ubicación	10%

**Todas las especialidades técnicas se regirán por esta ponderación exceptuando la Especialidad de Ejecutivo para Centros de Servicio*

Especialidad de Ejecutivo para Centros de Servicio

Prueba escrita de la especialidad	30%
Entrevista oral (en inglés)	20%
Entrevista oral (en Español)	20%
Nota presentación	10%
Conducta	10%
Ubicación	10%



Artículo 27. La “nota de presentación” se define como el promedio de las calificaciones obtenidas en séptimo, octavo y primer trimestre de noveno año que está cursando en las siguientes materias: Ciencias, Español, Matemática, Estudios Sociales y Educación Cívica, las asignaturas de Lengua Extranjera y Conducta.

Artículo 28. El estudiante, padre, madre o encargado puede informarse en la Oficina de Coordinación Técnica, Coordinación con la Empresa y Orientación, sobre los requisitos para el proceso de admisión para décimo año durante los meses de junio, julio y agosto según calendario institucional.

Artículo 29. El estudiante, padre, madre o encargado debe realizar la inscripción para las pruebas de admisión durante la primera y segunda semana del mes de setiembre según calendario institucional. El estudiante interesado en ingresar al Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección Diurna, elegirá máximo dos especialidades (las de su preferencia) en las cuales se inscribirá para realizar el proceso de admisión. La institución dará prioridad a la especialidad inscrita como primera opción, la otra con posibilidad a formar parte de la lista de espera.

Artículo 30. Las apelaciones al proceso de admisión deben ser remitidas a la dirección; quien revisará el proceso en conjunto con la Comisión Reguladora del Proceso de Admisión y dará la resolución final, con un plazo no mayor de ocho días hábiles después de haber sido recibido. La respuesta establecerá las razones por las cuales el estudiante no aprobó la selección, siendo una decisión inapelable.

Artículo 31. Aquellos estudiantes que por fuerza mayor no puedan realizar la prueba de aptitud en la fecha establecida, podrán solicitar el traslado de fecha para la realización de las mismas ante la Dirección del centro educativo, justificando por escrito los motivos de esta solicitud. (Completar Boleta de Reprogramación)

Artículo 32. Después de realizar la prueba de admisión, el estudiante realizara una entrevista dirigida por el Departamento Especializado la cual es de carácter obligatorio.

Artículo 33. El día de la prueba de admisión los estudiantes deben portar:

1. Recibo de inscripción de la prueba por realizar.
2. Tarjeta de Identificación de Menores o carné de estudiante del colegio de procedencia.
3. Lápiz, lapicero negro o azul, tajador, borrador, corrector, regla y calculadora.
4. Otros útiles escolares según la necesidad o requerimiento de la especialidad.

Artículo 34. Al finalizar la aplicación de los criterios de selección, la Comisión Reguladora del Proceso de Admisión se reunirá para realizar la evaluación de cada estudiante, con base en la información aportada por cada uno y dará a conocer el listado de estudiantes



admitidos a la especialidad. Se establecerá la lista oficial de admitidos y una lista de estudiantes de espera.

Artículo 35. El padre, madre o encargado legal del estudiante admitido, deberá asistir a una reunión programada donde se informará de los requisitos para la matrícula.

Artículo 36. Se admite el número de estudiantes que permita la capacidad locativa de la Institución, luego de haber realizado el proceso interno.

Sección VI: Organización Fase de Matrícula

Artículo 37. Se Matrícula solo aquí la persona estudiante que obtuvo la mayor calificación en el proceso de selección, para ingresar a cada una de las especialidades y conforme a capacidad locativa.

Artículo 38. la persona estudiante que fue admitido en la especialidad técnica, debe ratificar la matrícula en los periodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 39. Es deber de la persona estudiante y de su padre o madre de familia o del encargado legal, realizar las gestiones de ratificación de matrícula en el periodo ordinario, sino pierde la calidad de prioritario, dando la opción a algún estudiante de la lista de espera o de traslado.

Artículo 40. la persona estudiante que no realice el proceso de admisión en el tiempo establecido como ordinario, debe esperar a febrero del año siguiente para realizar el proceso extraordinario de selección de la especialidad.

Artículo 41. la persona estudiante que venga en traslado, de otra institución tiene derecho a realizar matrícula, pero deberá cumplir con un proceso de admisión extraordinario con la perspectiva de ubicarlo en la especialidad más idónea.

Artículo 42. La documentación que se solicita para que un estudiante realice el proceso de matrícula es la siguiente:

- a. Entrega de las boletas de matrícula debidamente llena.
- b. Entrega de tres fotografías tamaño pasaporte.
- c. Copia de cédula de la persona estudiante en caso de ser mayor de edad y copia de la cédula del padre o madre de familia o del encargado legal si es menor de edad.
- d. Presentar original y copia del Certificado de Conclusión de Estudios de III Ciclo de la Educación General Básica para ingresar a décimo.
- e. Copia o certificado de la póliza estudiantil individual o colectiva del estudiante.



PROCESO DE ADMISIÓN A I NIVEL, SECCION TÉCNICA NOCTURNA

Sección I. Requisitos de matrícula, criterios de selección y admisión a especialidad de estudiantes de I Nivel de la Sección Técnica Nocturna.

Las personas que deseen ingresar a I Nivel de la Educación Técnica Nocturna en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección nocturna, deberán realizar el siguiente proceso de admisión:

La oferta educativa de las secciones nocturnas nace para dar respuesta y crear nuevas oportunidades para los jóvenes y adultos que desean insertarse en la modalidad técnica. Es una alternativa para un sector vulnerable, con poco acceso a la opción diurna y que le permite además obtener una profesionalización acorde con sus expectativas y las necesidades del mercado laboral.

Según el acuerdo 03-30-2011 del Consejo Superior de Educación, la oferta educativa profesional nocturna en las modalidades Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios pretende:

- a. Brindar a la persona que haya concluido la educación diversificada y/o bachillerato, la oportunidad de matricular una especialidad de la oferta educativa de la educación técnica, permitiendo así obtener un título de Técnico Medio, el cual le facilitará su incorporación al mundo del trabajo de manera eficaz, como empleado o como empresario y así mejorar su calidad de vida.

Artículo 36. Para el estudiante con Educación Diversificada o Bachillerato en Educación Media concluido:

- a. Conclusión de la Educación Diversificada y/o su bachillerato.
- b. Realizar proceso de matrícula en la institución que oferta una de las especialidades de la Educación Técnica.



Artículo 30. Para el estudiante con Educación General Básica concluida:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Conclusión de la Educación General Básica
- c. Firmar el compromiso de sacar el bachillerato en dos años, para poder matricular el III Nivel.
- d. Demostrar que se encuentra matriculado y/o cursando la educación diversificada bajo alguna de las ofertas de la Educación Abierta o el bachillerato por madurez.
- d. Realizar proceso de matrícula en la institución que oferta una de las especialidades de la Educación Técnica.

Artículo 31. El estudiante que desee trasladarse de otra institución que imparta sección técnica nocturna a la sección técnica nocturna del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, en una especialidad diferente a la que cursaba, debe hacerlo durante el primer trimestre de décimo año en un periodo no mayor a una semana de su ingreso.

Artículo 32. Se matricula en cada grupo de especialidad un mínimo de 15 y un máximo de 20 estudiantes.

Artículo 33. Estudiantes con educación general básica cumplida y matriculada en una sección nocturna: Cuando el educando con educación general básica (IX año) concluida se matricula en una sección nocturna de un colegio técnico profesional, debe cursar el plan de estudios de la especialidad técnica y paralelamente el de la educación diversificada o el bachillerato por cualquiera de las modalidades existentes.

Tabla 1. Asignatura de educación diversificada o bachillerato que debe aprobar el estudiante con educación general básica concluida, matriculado en una sección nocturna, según nivel de estudio

Nivel	Asignaturas
10°	Matemática, Español y Ciencia seleccionada
11°	Educación Cívica, Estudios Sociales e Inglés

Fuente: Elaboración propia, Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2015

De acuerdo con la tabla 1, para que el estudiante que se matriculó en una sección nocturna con educación general básica concluida se pueda matricular en II nivel de una sección nocturna, debe haber aprobado las sub áreas de I nivel además de Matemática, Español y la Ciencia seleccionada. En el caso de la matrícula para III nivel, la puede realizar siempre y cuando haya aprobado las sub áreas de II nivel y Educación Cívica, Estudios Sociales e Inglés.



La normativa expuesta anteriormente se encuentra en la Oferta educativa de la educación técnica profesional nocturna en las modalidades Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios, capítulo VIII, Disposiciones generales.

Artículo 34. Los requisitos de matrícula son:

- a. Completar la boleta facilitada por la institución con la información general del estudiante.
- b. Dos fotografías tamaño pasaporte actualizada, no se permiten fotografías tipo "selfie", en el caso de las mujeres con blusas de tirantes, o con piercing. En el caso de los varones no se permiten fotografías tipo "selfie", con piercing, expansiones.
- c. Presentar copia de la póliza estudiantil para el año de matrícula correspondiente.
- d. Copia de la cédula de identidad. En caso de ostentar otra nacionalidad diferente a la costarricense debe presentar original y copia de pasaporte, cédula de residente o carne consular.
- e. En caso de requerir transporte llenar el formulario de solicitud de beca y aportar los documentos que el mismo detalla.
- f. Para el estudiante con Educación Diversificada o Bachillerato concluido, presentar original y copia del título de bachillerato o en su defecto Certificación emitida por la institución de la que egresó debidamente sellada y firmada por el director del centro educativo.
- g. Para el estudiante con Educación General Básica concluida: Demostrar que se encuentra matriculado y/o cursando la educación diversificada bajo alguna de las ofertas de la Educación Abierta o el bachillerato por madurez.
- e. Firmar el documento Compromiso del Estudiante, el cual establece para Estudiantes con educación general básica cumplida y matriculados en una sección nocturna, la condición explicada en el artículo 33.

CAPÍTULO V

ADECUACIONES CURRICULARES

En este capítulo se establece el procedimiento a seguir para la aplicación de adecuaciones curriculares, y la solicitud de documentos, informes, directrices y demás elementos que requiera el Comité de Apoyo Educativo Institucional.

Artículo 35. Para los estudiantes inscritos en el Proceso de Admisión.



El estudiante debe presentar la boleta que completo en el proceso de prematrícula, y adjuntar el informe del departamento de orientación de la Institución de procedencia.

Durante la aplicación de la prueba de admisión se le brindarán los apoyos según lo indicado en el informe del colegio de procedencia.

En caso de que el estudiante sea admitido en el CTP de Aserrí, el padre, madre o encargado deberá realizar la solicitud del traslado del expediente único del estudiante, del colegio de procedencia a nuestra Institución, en el que conste la aplicación de apoyos curriculares durante años anteriores, el proceso se debe completar durante el primer mes del siguiente curso lectivo.

Artículo 36. Para los estudiantes matriculados en el CTP de Aserrí, sección Nocturna:

Para la Sección Nocturna del Colegio Técnico Profesional de Aserrí el procedimiento a seguir con respecto a la aplicación de adecuaciones curriculares a la hora de realizar la matrícula debe responder a los siguientes lineamientos:

- a. Conformación del Comité de Apoyo Educativo (CAE) a inicios del curso lectivo.
- b. Los y las estudiantes deben de aportar en la hoja de matrícula o datos del estudiante, la condición de tener algún tipo de adecuación o no.
- c. Al tener la información de cuáles estudiantes tienen o no algún tipo de Adecuación Curricular, e ingresará por primera vez a la institución se debe hacer la solicitud respectiva de los expedientes a las instituciones donde el o la estudiante curso sus estudios previos.
- d. Aplicar las adecuaciones pertinentes a lo que arroje las Evaluaciones Diagnosticas Iniciales que se le deben de aplicar a toda la población estudiantil matriculada en el nuevo curso lectivo.

Artículo 37: Referente a la solicitud de documentos, informes, directrices y demás elementos que requiere el Comité de Apoyo Educativo (CAE) de la Sección Nocturna del Colegio Técnico Profesional de Aserrí con respecto a las Adecuaciones Curriculares, se debe responder a los siguientes lineamientos:

a. Al inicio del curso lectivo se solicita a cada docente el Instrumento Evaluación Diagnóstica; a través de pruebas formales e informales, a partir del Artículo 4 del REA, en la cual se miden:

1. Aspectos Sociales y afectivos,
2. Aspectos Psicomotores; y
3. Aspectos Cognitivos.



Es necesario recordar que estos insumos llevan a definir más claramente si existe la necesidad real de aplicar las adecuaciones de acceso y/o las no significativas.

b. Los y las docentes que tengan entre sus estudiantes Adecuaciones Curriculares Significativas debe de responder a:

Al inicio del año, cada docente a cargo del estudiante elabora:

- a. Informe de Evaluación Diagnóstica
- b. Programación Educativa Individual (P.E.I.)
- c. Control de Logros y Modificaciones a la P.E.I.

Asimismo, se debe recordar que debe haber evidencia de este seguimiento en el expediente acumulativo del estudiante y anotado en el libro de actas del CAE, y que en este proceso de seguimiento también tiene labor el comité de evaluación pues es un trabajo conjunto.

c. Los y las docentes que tengan estudiantes con adecuaciones aprobadas debe entregar al CAE un informe trimestral que responda a:

- **Adecuaciones no significativas y de acceso: registro de apoyos:** En la cual se describa el funcionamiento del estudiante, los apoyos brindados a nivel personal, curricular y de acceso, y con ellos plasmar los resultados de aplicación de dichos apoyos.

- **Adecuaciones significativas: responder a la circular DVM-AC-003-2013:** con respecto a la hoja de control de logros y modificaciones al programa de la P.E.I

CAPÍTULO VI

PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 38. Para los estudiantes admitidos en el CTP de Aserrí, sección Diurna, luego de aprobar todo el proceso de admisión establecido por la institución el padre, madre o encargado legal deberá realizar el trámite de matrícula en las fechas señaladas por la institución, aportando los documentos solicitados como requisitos para efectos de matrícula.

Artículo 39. Las personas interesadas en ingresar al CTP de Aserrí, sección Nocturna deberán realizar el trámite de matrícula en las fechas señaladas por la institución, aportando los documentos solicitados como requisitos para efectos de matrícula.



Artículo 40. Corresponde la gestión y formalización de la matrícula de un estudiante al padre, madre, representante legal o a quien ejerza la guarda y crianza, quienes mediante esta gestión asumen la responsabilidad inherente a la educación del alumno.

Artículo 41. El estudiante adquiere la condición de alumno regular en la institución, siempre y cuando cumpla el proceso de matrícula según indique la institución.

Artículo 42. La matrícula que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el alumno o padre de familia, conlleva a la anulación del proceso de matrícula de manera automática.

Artículo 43. Todo estudiante que no realice el proceso de admisión y su respectiva matrícula estipulado en este reglamento no tendrá la condición de estudiante regular de la institución.

Artículo 44. El proceso de matrícula extraordinaria se hará de acuerdo a lo que establezca el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Pública.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

La administración del Colegio Técnico de Aserrí, establecerá el número de estudiantes a recibir por especialidad cada año, esto después de haber realizado el análisis de la demanda y considerando la capacidad locativa del centro educativo.

Salitrillos de Aserrí, a las ocho horas del veintinueve de abril de dos mil veinte dos.